



nacimos, y la religio  
de que con vuestros  
libertad moderada.  
mio, llamando á las  
la voz de la patria, y  
fusil y enclavar un pu  
Conciudadanos:  
remoslo asi en el for

les cargo de determinado número, para que den  
cuenta de él.

9.º En el servicio de las partidas de tropas lige-  
ras, los gefes de ellas no podrán pedir provisiones á  
ningun particular, sino á los jueces de paz ó primeras  
autoridades civiles de los parages en que las necesi-  
ten, quienes les exigirán previamente la patente y  
pasaporte del general en jefe de la línea, ó ejército  
en que estén sirviendo, ó del respectivo comandante  
general, la cual deberá contener el número de hom-  
bres de infantería y caballería que tengan á sus ór-  
denes, y tambien una libreta foliada, sellada y firma-  
da por el comisario del mismo ejército, línea ó Esta-  
do en que sirvan, en la cual los jueces de paz sien-  
ten las provisiones que les han ministrado, el dia en  
que las reciben, y para cuántos quedan abastecidos.  
Si por un azar de la guerra se extraviase esta libreta,  
deberán ocurrir inmediatamente los gefes de seccio-  
nes, á la comisaría respectiva para su reposicion,  
á fin de que no encuentren obstáculo para recibir los  
auxilios que necesiten.

10. Si los gefes de secciones pidieren algun bagaje  
de carga, se les franqueará de poblacion á poblacion,  
y las autoridades estarán en el deber de remudarlas  
para que no recaiga el servicio en un solo individuo;  
y si requirieren algun caballo se les dará, anotándolo  
en la libreta, y en la inteligencia de que las autori-  
dades, y no el gefe ó individuos de la seccion, serán  
los que han de elegirlos, y que no tengan mas cuali-  
dades que ser mansos, sanos y mantenidos.

11. Siempre que de la libreta aparezca que  
una seccion está abastecida para el dia en que llega  
á una poblacion y para los dias necesarios hasta lle-  
gar á la próxima; se negarán las autoridades civiles á  
socorrerlas nuevamente; y si el gefe se encaprichare  
en lo contrario ó se excediere á cometer alguna tro-  
pelia, le darán cuenta inmediatamente al general en  
jefe á que perteneciere.

12. Las autoridades civiles se arreglarán en el so-  
corro ó abastecimiento de secciones, á lo que previe-  
ne el art. 2.º de la ley de 8 de Junio de 813, que se  
ha trascrito en este Reglamento; y para que las cuo-  
tas con que cada vecino ha contribuido, bien en dine-  
ro ó en efectos, pueda ser reintegrada, expedirán á  
cada uno un vale de ella con expresion del dia, la es-  
pecie y la cantidad que dió, y para qué seccion.

13. Las mismas autoridades civiles darán en fin  
de cada mes, parte á la comisaría del ejército, ó es-  
tado respectivo, de todos los suministros que hayan  
hecho á las secciones, con la misma especificacion  
que se previene para los vales, y exigirán de la co-  
misaría un certificado en los términos que se explica  
en el art. 5.º, el cual expedirán los comisarios á fa-  
vor del pueblo que haya hecho los suplementos, y de  
ninguna manera al de los jueces de paz, prefectos ú  
otras autoridades, dando cuenta á la Tesorería gene-  
ral del mismo modo que con los de particulares.

14. Los gefes ó individuos de las secciones, que  
ultrajen á las autoridades ó á los vecinos de los pue-  
blos, ó que se tomen por fuerza provisiones ú otros

delito, hay algo todavía que aumentar, algo capaz de despeda-  
zar las entrañas de cuantos hemos nacido en este suelo, es el  
rubor de que Veracruz haya servido de asqueroso mercado para  
estimular ese contrato infame; es el baldon de que haya ha-  
bido veracruzanos en el número de los traidores; es la ver-  
guenza de que haya sufrido ese crimen un pueblo que habia  
sido hasta aquí cuna del patriotismo, modelo de la dignidad y  
del valor; es el sentimiento de que no se hubieran desplomado  
sobre la cabeza de esos *contra-guerrilleros*, émulos del bandido  
Dominguez, los edificios de la ciudad heroica.—Oh manes  
ilustres de *Molina* y *Perez*, de *Murillo* y *Michelena*, de *Ariz-  
mendí*, y de *Flores*, y de *Silva* y de cuantos lanzasteis el pos-  
ter aliento ora en el combate, ora en el patibulo; pero defen-  
diendo siempre la independencia de la patria y la honra de Ver-  
acruz, unid á nuestra voz vuestros poderosos acentos para lla-  
mar el castigo del cielo sobre la frente de esos réprobos.

Peró no es la hora de las quejas ni de los lamentos; es la ho-  
ra de aprestarse para la lucha, es la hora de rodear al caudillo  
que empuñe el estandarte de la independencia nacional y mar-  
char implacables sobre Veracruz y contra nuestros enemigos.  
Aun no pisan las arenas de ese puerto los filibusteros yankees;  
no demos tiempo, pues, de que profanen con su inmunda hue-  
lla el territorio de la patria

dadera religion que nos enseñasteis y la patria que nos conce-  
disteis, ya que dispuestos estamos á derramar hasta la última  
gota de nuestra sangre, no empleemos tambien ese objeto privi-  
legiado, y si necesario fuere, hasta los vasos sagrados y alhajas  
preciosas que decoran vuestros templos?

Haya, pues, resolución de parte del supremo gobierno para  
cumplir la obra difícil, pero meritoria que le corresponde. Al  
encargarse de regir los destinos del pais, aceptó como el prime-  
ro de sus deberes el de salvar la independencia y la nacionali-  
dad de México: detenerse un momento, retroceder un paso,  
dejarse dominar ó imponer la ley por el primer obstáculo que  
paralice sus combinaciones, sería falsear su mision, sería com-  
prometer la existencia de nuestra patria y el porvenir de nues-  
tros hijos. Despliegue al aire el estandarte agosto de la Re-  
pública y marche de frente contra los traidores y contra los  
enemigos de nuestra independencia; á su alrededor nos coloca-  
remos todos los mexicanos dignos de este nombre, decididos á  
cooperar de todas maneras á la obra de la salvacion comun,  
que no envano se ha despertado el espíritu patrio y enardeci-  
dise el sentimiento nacional!

Mas sea tambien la primer tarea del gobierno atraerse la vo-  
luntad general, satisfaciendo el ardiente voto de los buenos  
mexicanos: para lograrlo, debe comenzar por PONER FUERA DE  
LA LEY A LOS TRAIADORES.

# RIA. ALAPA.

Se no para organizar la expedi-  
—¿Fuerzas?—Si no cuenta con  
fientes en cuantos encierran un  
—¿Quien se atreve á hablar de  
liga la existencia de la patria?  
aparecan los mezquinos intere-  
no hay obstáculos que no se sal-  
uerzan, ni esfuerzos que no se  
interés de salvar la vida á una  
un naufragio y ante este objeto  
dos, las joyas, el numerario, to-  
r embrevedido, con tal que esta  
ilidad de salvar la vida de uno  
no deberá practicarse, de con-  
dependencia de México, cuan-  
nico deber es salvar la existen-  
ofrecen á sus hijos que son su  
ofrecen su sangre que nada al-  
ricos no ofrecerian su dinero:  
an sus alhajas? pongáseles á  
s porque prefieren verlos muer-  
de batalla, que azotados por  
; ofrecen su sangre los pobres  
ecioso que sacrificar en las aras  
re amorosa que ha de proteger  
d, contra la bárbara opresion  
! solo las personas acandala-  
en el naufragio de la naciona-  
glesia salir ilesa en la persecu-  
a guerra del filibustero yankee-  
s, no ha de afectar únicamente  
intereses políticos, sino antes que  
rancia de su raza sobre la nues-  
des, de las industrias, de todos  
ad, el forzoso cambio de nues-  
el vilipendio y destruccion de

itos, que dijisteis á vuestro pue-  
nacion de las siete naciones, ni  
que adorasen los dioses estran-  
decias: "derribad sus altares y  
l sus bosques profanos y que-  
is de llevar á mal, oh Señor,  
obra gloriosa y santa de vencer  
amalecitas, de defender la ver-

Tipografía de Mariano R. Velazquez.  
JUNIO-1847

F17  
H5  
V.2

nacimos, y la religio  
de que con vuestros  
libertad moderada.  
mio, llamando á las  
la voz de la patria, y  
fusil y enclavar un pu  
Conciudadanos:  
remoslo asi en el for

efectos de ellos, quedarán sujetos á las penas que pa  
ra estos casos detalla la Ordenanza del ejército.

15. Si las circunstancias hicieren que los gene  
rales en jefe nombren secciones con pagadores par  
ticulares de ellas, éstos se sujetarán á las mismas re  
glas que los comisarios, para la provision de víveres,  
dándole cuenta y razon circunstanciada mensual  
mente de los que tomáren, para que expidan los cer  
tificados correspondientes.

16. Para que las oficinas del gobierno general ó  
de los Estados, admitan segun el art. 5.º del decreto,  
en pago de derechos ó contribuciones que causen las  
personas á cuyo favor se hayan expedido los certifi  
cados de que tratan los artículos 5.º y 13 de este  
reglamento, exigirán que tengan el reconocimiento y  
sello de la Tesoreria general; y ésta verificará dichas  
operaciones luego que se los presenten los tenedores  
de ellos, y que los confronten con las constancias que  
le remitan los comisarios.

17. Las oficinas que con los requisitos que expresa  
el artículo anterior amorticen los certificados repeti  
dos, pasarán razon circunstanciada de ellos á la Teso  
reria general, precisamente dentro del mes en que  
acaeciere el reintegro.

18. Cuando en la libreta conste que las partidas  
ó secciones han recibido el haber en numerario, los  
víveres que se les faciliten los pagarán á los precios  
que fije la autoridad de la poblacion.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y

Tipografía de Luis G. Perez C. de Miraflores num. 17.

se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobier  
no federal en México, á 28 de Abril de 1847.—*Pe  
dro Maria Anaya.*—A D. Juan Rondero.”

Y lo comunico á V. para su conocimiento y fines  
consequientes.

Dios y libertad. México, Abril 28 de 1847.

*Rondero.*

# RIA. ALAPA.

iermo para organizar la espedi  
—Fuerzas?—Si no cuenta con  
cientos en cuantos encierran un  
—Quien se atreve á hablar de  
liga la existencia de la patria?  
aparecen los mezquinos intere  
no hay obstáculos que no se sal  
uerzan, ni esfuerzos que no se  
interés de salvar la vida á una  
un naufragio y ante este objeto  
dos, las joyas, el numerario, to  
r embraecido, con tal que esta  
ilidad de salvar la vida de uno  
no deberá practicarse, de con  
ndependencia de México, cuan  
nico deber es salvar la existen  
ofrecen á sus hijos que son su  
ofrecen su sangre que nada al  
ricos no ofrecerian su dinero:  
an sus alhajas? *pongr ee usadi*  
is porque prefieren verlos muer  
da batalla, que azotados por  
; ofrecen su sangre los pobres  
ecioso que sacrificar en las ara  
re amorosa que ha de proteger  
d, contra la bárbara opresion  
el solo las personas acan dala  
en el naufragio de la naciona  
glesia salir ilesta en la persecu  
guerra del filibustero yankee  
s, no ha de afectar únicamente  
tereses políticos, sino antes que  
rancia de su raza sobre la nues  
des, de las industrias, de todos  
ad, el forzoso cambio de nues  
el vilipendio y destruccion de

itos, que dijisteis á vuestro pue  
nacion de las siete naciones, ni  
que adorasen los dioses estran  
leciás: “derribad sus altares y  
l sus bosques profanos y que  
is de llevar á mal, oh Señor  
obra gloriosa y santa de vencer  
amalecitas, de defender la ver

delito, hay algo todavía que aumentar, algo capaz de despeda  
zar las entrañas de cuantos hemos nacido en este suelo, es el  
rubor de que Veracruz haya servido de asqueroso mercado pa  
ra estimular ese contrato infame; es el baldon de que haya ha  
bido veracruzanos en el número de los traidores; es la ver  
guenza de que haya sufrido ese crimen un pueblo que habia  
sido hasta aquí cuna del patriotismo, modelo de la dignidad y  
del valor; es el sentimiento de que no se hubieran desplomado  
sobre la cabeza de esos *contra-guerrilleros*, émulos del bandido  
Dominguez, los edificios de la ciudad heroica.—Oh manes  
ilustres de *Molina y Perez*, de *Murillo y Michelena*, de *Ariz  
mendi*, y de *Flores*, y de *Silva* y de cuantos lanzasteis el pos  
ter aliento ora en el combate, ora en el patibulo; pero defen  
diendo siempre la independencia de la patria y la honra de Ve  
racruz; unid á nuestra voz vuestros poderosos acentos para lla  
mar el castigo del cielo sobre la frente de esos réprobos.

Peró no es la hora de las quejas ni de los lamentos; es la ho  
ra de aprestarse para la lucha, es la hora de rodear al caudillo  
que empuña el estandarte de la independencia nacional y mar  
char implacables sobre Veracruz y contra nuestros enemigos.  
Aun no pisan las arenas de ese puerto los filibusteros yankees;  
no demos tiempo, pues, de que profanen con su inmundia hua  
lla el territorio de la patria

dadera religion que nos enseñasteis y la patria que nos conce  
disteis, ya que dispuestos estamos á derramar hasta la última  
gota de nuestra sangre, no empleemos tambien ese objeto privile  
giado, y si necesario fuere, hasta los vasos sagrados y alhajas  
preciosas que decoran vuestros templos?

Haya, pues, resolución de parte del supremo gobierno para  
cumplir la obra difícil, pero meritoria que le corresponde. Al  
encargarse de regir los destinos del pais, aceptó como el prime  
ro de sus deberes el de salvar la independencia y la nacionali  
dad de México: detenerse un momento, retroceder un paso,  
dejarse dominar ó imponer la ley por el primer obstáculo que  
paralice sus combinaciones, seria falsear su mision, seria com  
prometer la existencia de nuestra patria y el porvenir de nues  
tros hijos. Desplegue al aire el estandarte agosto de la Re  
pública y marche de frente contra los traidores y contra los  
enemigos de nuestra independencia: á su alrededor nos coloca  
remos todos los mexicanos dignos de este nombre, decididos á  
cooperar de todas maneras á la obra de la salvacion comun,  
que no envano se ha despertado el espíritu patrio y enardeci  
dose el sentimiento nacional!

Mas sea tambien la primer tarea del gobierno atraerse la vo  
luntad general, satisfaciendo el ardiente voto de los buenos  
mexicanos: para lograrlo, debe comenzar por PONER FUERA DE  
LA LEY A LOS TRAIADORES.

Tipografía de Mariano R. Velazquez.

JUNIO - 1847

*Tipografía de Mariano R. Velazquez.*  
*Tipografía de Luis G. Perez C. de Miraflores num. 17.*  
*Tipografía de Mariano R. Velazquez.*